

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal de impugnación de actas de asamblea
Rad. Nro. 11001310302420220022700
Demandante: CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ GIRALDO
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LOS SAUCES

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 4º del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no se allegó certificado reciente de existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco copia de las Escrituras Públicas Nos. 806 de 23 de julio de 1975 de la Notaría 20 del Circuito de Bogotá, y 2563 de 5 de octubre de 2005 de la Notaría 52 del Circuito de Bogotá, D.C.

Por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.